# REGLAMENTO DECIMOCUARTA (14°)
# ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS

La Asamblea General Ordinaria No Presencial de asociados de FONAMBIENTE, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, **el martes 24 de marzo del año dos mil veintiséis (2026),** en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el Capítulo Sexto, Articulo 49 del Estatuto y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria no presencial de Asociados se desarrolle, dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. PARTICIPANTES**. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria NO Presencial los asociados que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con FONAMBIENTE; es decir los asociados hábiles. [1]

El comité de control social[2] verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles tres días después de la convocatoria a la Asamblea siendo publicada por los medios de comunicación establecidos por FONAMBIENTE

Igualmente, participaran en la Asamblea General Ordinaria no Presencial de Asociados los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social; del Comité de Bienestar, la Gerencia; así como el Revisor Fiscal, Contador y las personas que hayan recibido invitación especial de la Junta Directiva, en calidad de invitados o asesores.

Dicha participación se llevará a cabo a través de los medios de comunicación simultáneos y sucesivos que se informaron en la convocatoria y el protocolo de conexión que contiene el paso a paso para el ingreso a la plataforma **Microsoft Teams** (adjunto) que desarrollara la Asamblea.

[1] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 51.
[2] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 46. Parágrafo

**PARÁGRAFO 1**: Los participantes garantizaran que su conexión virtual para asistir a la Asamblea cuente con los requisitos mínimos establecidos en el instructivo enviado para el ingreso al canal virtual, con el fin de mantenerse conectados durante todo el desarrollo de la reunión.

**PARÁGRAFO 2**: Los asociados que por dificultad justificada para la asistencia a la Asamblea General Ordinaria podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado hábil[3], con las formalidades señaladas previamente. Dicho poder deberá ser enviado hasta máximo el **20 de marzo de 2026 hasta las 06:00 pm**

Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación hasta de dos (2) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Bienestar, el Representante Legal y los trabajadores de FONAMBIENTE, no podrán recibir poderes.

Los asociados miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social y Bienestar, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 2º. INSTALACIÓN**: La Asamblea General Ordinaria no Presencial de Asociados será instalada por el presidente de la Junta Directiva, quien una vez verificado el quórum pondrá a consideración el orden del día y el reglamento para el desarrollo de esta.

Aprobado el orden del día y el reglamento se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado por el Presidente de la Asamblea (Capítulo VI, Art. 52, literal b. Estatuto FONAMBIENTE).

**ARTÍCULO 3º. ORDEN DEL DIA:** La Asamblea sesionará de acuerdo con el orden del día aprobado por la misma.

**ARTÍCULO 4º. MESA DIRECTIVA:** La Asamblea General Ordinaria no Presencial elegirá un Presidente y un Vicepresidente de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, literal b del Estatuto. La elección se hará por mayoría simple, es decir, más de la mitad de los participantes presentes en el momento de la elección previa postulación de los candidatos.

[3] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 51.

Podrán ser nombrados a estos cargos, cualquiera de los asociados presentes en la Asamblea.

Los miembros señalados conforman la mesa directiva y dirigen las deliberaciones de la Asamblea.

**ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE[4]:**

a) El Presidente y vicepresidente serán quienes dirijan el desarrollo de la Asamblea,
b) El Presidente elegirá de los presentes en la Asamblea, al asociado que ejercerá las funciones de Secretario de la asamblea
c) Harán cumplir el orden del día, concederán el uso de la palabra en el orden que sea solicitada.
d) Evitarán que las discusiones se salgan del tema, haciendo respetar el tiempo asignado para cada intervención.
e) Someterán a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.
f) Firmar el acta de la Asamblea una vez sea aprobada por la comisión de revisión y aprobación del acta.

**ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL SECRETARIO[5]:**

a) Es función del Secretario dar lectura a los diversos documentos que solicite la Presidencia.
b) Tomar nota del desarrollo de la sesión
c) Elaborar y firmar el acta de la Asamblea una vez sea aprobada por la comisión de revisión y aprobación del acta.

**ARTÍCULO 7º. NOMBRAMIENTO COMISION REVISION Y APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA[6]:** La Asamblea General elegirá la siguiente comisión mediante el sistema de postulaciones y por mayoría, es decir, más de la mitad de los participantes presentes en el momento de la elección:

**7.1.** Comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea: Corresponde a tres (3) asociados la revisión y aprobación del acta. Las labores de la Comisión iniciarán una vez haya sido elaborada el acta de la Asamblea y consistirá en la revisión, estudio y aprobación del acta mediante la firma de ellos en asocio con las del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea y Representante Legal. En la siguiente Asamblea General de FONAMBIENTE, los asociados de

[4] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 52.
[5] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 52.
[6] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 52.

la comisión deberán presentar informe que acredite el cumplimiento de sus labores.

**ARTÍCULO 8º. QUÓRUM.** De conformidad con el Decreto 3898 de 2020 la Representante Legal verificará la identidad de los asociados convocados en modalidad virtual, dejando constancia de la continuidad del quórum necesario en toda la reunión.

El quórum [7]de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia. En todo caso, siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.

**ARTÍCULO 9°. DERECHO A VOZ Y VOTO**: Podrán participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de FONAMBIENTE los asociados hábiles presentes y aquellos que se hayan hecho representar mediante poder escrito.[8]

**ARTÍCULO 10°. MAYORIA DECISORIA[9]:** Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los asociados presentes de acuerdo al Artículo 52 literal c) de los Estatutos donde se establecen las Normas especiales de las asambleas generales. En las reuniones de las Asambleas Generales, se observarán las siguientes normas especiales:

Por regla general se adoptarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de bienestar.

A cada asociado presente, corresponderá un sólo voto, salvo los que acrediten tener poder.

[7] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 52. Literal a.
[8] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 46 y 51.
[9] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 52. Literal c.

**ARTÍCULO 11º. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES[10].** Para efectos de desarrollar las votaciones una vez los asociados ingresen a la **Microsoft Teams,** *identificándose con su nombre y apellido, en el momento de la votación se compartirá un link en el chat para que quienes tienen el derecho a voto, activándose digitando el número de la cédula para dar acceso al botón para votar, quedando registrado con el número de identificación del asociado el cual no podrá volver a votar para la misma decisión.*

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, y Comité de Control Social y Comité de Bienestar Social se presentarán listas o planchas y se aplicará el sistema de cuociente electoral[11], sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista. De igual forma se puede aplicar el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedaran electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.

**PARAGRAFO 1:** Cuando se adopte el procedimiento de listas o planchas se aplicará el sistema coeficiente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha. De acuerdo al artículo 35 del decreto 1481 del 89.

**PARAGRAFO 2:** Las planchas conformadas por los asociados para los cargos de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de bienestar deberán ser enviadas a más tardar el día **16 de marzo de 2026 a más tardar a las 6:00pm** al correo electrónico fonambiente@minambiente.gov.co. Si pasada la citada fecha no se reciben planchas para proveer los cargos, se abrirá la postulación de asociados de manera uninominal, la cual deberá ser enviada a **más tardar el día 18 de marzo de 2026.**

---

[10] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 52. Literal d.

[11] Cuociente Electoral. Modo de aplicación.

1. Se suma el número total de votos válidos emitidos en la Asamblea General de Asociados
2. De este número total de votos válidos (incluidos los votos en blanco) se divide por la cantidad de cargos principales de la Junta Directiva que sean objeto de elección (el "cuociente electoral").
3. Cada lista o plancha no podrá tener más renglones o candidatos que los puestos a proveer en el cuerpo colegiado, y los suplentes de cada renglón no se sumarán a dicha lista.
4. Se realiza un conteo del total de votos válidos emitidos a favor de cada una de las listas presentadas a votación, y cada uno de dichos resultados se divide por el cociente electoral.
5. El número entero obtenido a partir de la operación anterior para cada una de las listas representa la cantidad de cargos a que tiene derecho cada una de las listas; y, para ello, los cargos se asignarán empezando por la lista que más votos hubiere obtenido, y así sucesivamente en orden descendente.
6. Si se agotan las listas con cocientes en número entero y quedan cargos sin asignar, se debe acudir al residuo obtenido por cada una de las listas, y los cargos restantes se adjudicarán en atención al número mayor obtenido en el residuo hasta agotar las posiciones vacantes

**ARTÍCULO 12º. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA.** El asociado que quiera hacer uso de la palabra deberá solicitarla, levantando la mano en la plataforma virtual e informándolo en el chat de la plataforma **Microsoft Teams**

La Presidencia y vicepresidencia de conformidad con el informe de solicitudes de uso de la palabra que le presente quien tenga el carácter de anfitrión de la reunión, la concederá en orden de solicitud por el término establecido en el Presente Reglamento.

No está permitido que los asociados activen los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no haya sido concedida

**ARTÍCULO 13°. IGUALDAD DE DERECHOS:** En la reunión de Asamblea cada asociado participa en igualdad de derechos, sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad en el Fondo y sin discriminación o privilegios; en virtud de lo anterior, cada asociado tendrá derecho a un solo voto.

**ARTÍCULO 14º. INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los asistentes estarán limitadas a un máximo de una (1) sobre el mismo tema y a una (1) replica en caso de ser necesario. Cada intervención tendrá un tiempo máximo de dos (2) minutos; si la importancia del tema amerita un tiempo mayor, se concederá con el voto mayoritario de la Asamblea un tiempo adicional, siempre que medien la cordura, seriedad y responsabilidad en las opiniones.

Cuando sobre un mismo tema hayan intervenido dos (2) o más asambleístas, a solicitud de cualquier asociado, el Presidente de la Asamblea preguntará a la misma si tiene suficiente ilustración sobre el tema y en caso de respuesta afirmativa se procederá a votar sobre el asunto que se esté considerando.

Para el caso de informes de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Bienestar, Gerencia y Revisoría Fiscal el tiempo usado en las intervenciones será el que requiera para que los informes se presenten de manera completa.

**ARTÍCULO 15°. PROPOSICIONES:** Las proposiciones de los Asociados serán recibidas a través del correo electrónico fonambiente@minambiente.gov.co hasta el **miércoles 18 de marzo de 2026, a las 6:00 pm.** con el fin de consolidarlas y tramitarlas según corresponda.

**ARTÍCULO 16°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA[12]:** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética, la destreza, y los siguientes requisitos:

a) Ser asociado hábil.
b) Tener como mínimo una antigüedad de un (1) año como asociado de FONAMBIENTE.
c) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria, o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 90 días.
d) No haber sido sancionado durante el año anterior por FONAMBIENTE.
e) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FONAMBIENTE, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada **por cinco (5) miembros principales con tres (3) suplentes** de carácter numérico, elegidos por la Asamblea General para un período de un (1) año, los cuales podrán ser reelegidos máximo hasta por un periodo adicional de manera consecutiva. Los suplentes solamente accederán ante la falta temporal o absoluta de un miembro principal. [13]

**ARTÍCULO 17°. CONDICIONES PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL [14]Y DEL COMITÉ DE BIENESTAR[15]:** Para ser elegido miembro del Comité de Control Social y del Comité de Bienestar, se tendrá en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, integridad, ética, destreza y los siguientes requisitos:

a) Ser Asociado hábil.
b) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en los dos (2) últimos años.
c) Haber sido asociado de FONAMBIENTE ininterrumpidamente durante los seis (6) meses anteriores a su elección.
d) Acreditar haber recibido educación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los 90 días siguientes del ejercicio del cargo.
e) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.

---

[1212] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 55.
[13] Acuerdo 003 de 2014. Reglamento interno Junta directiva Fonambiente. Art. 6
[14] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 67 y 68.
[15] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 64

El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de FONAMBIENTE. Estará integrado **por tres (3) miembros principales con tres (3)** suplentes numéricos, elegidos para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos máximo hasta por un periodo adicional de manera consecutiva.

El Comité de Bienestar es el organismo que tiene a su cargo planear y ejecutar las diferentes actividades que contribuyan al mejoramiento del bienestar de sus asociados. Está conformado por el número impar de miembros que determine la Junta directiva, elegidos para períodos de un (2) años.

**ARTÍCULO 18° ACTA[16]:** De lo sucedido en la reunión de la Asamblea General Ordinaria no Presencial de Asociados, se levantará el acta por quien haya sido el encargado de ejercer las funciones de secretario de la respectiva reunión y esta será firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea, la Representante Legal de Fonambiente y los tres miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación del acta.

**ARTÍCULO 19º. APROBACIÓN REGLAMENTO[17]:** La presente reglamentación regirá una vez sea aprobada por mayoría, es decir, más de la mitad de los asambleístas asistentes.

Aprobado en sesión de la Junta Directiva del 17 de febrero de 2026, en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente;

**JORGE EDUARDO RAMIREZ HINCAPIE**
Presidente Junta Directiva
**"FONAMBIENTE"**

[16] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 52. Literal e.
[17] Estatuto FONAMBIENTE. Artículo 53.